

**RESOLUCIÓN No. 115  
(04 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI-, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD”**

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, “IDUVI”, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige de su seno a un presidente.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 1 del artículo 16 establece que la Comisión de Personal, debe estar conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones que el titular.

Que la misma ley establece en su artículo 2.2.14.2.16 *“Participación de provisionales como electores o participantes”* En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales. Así las cosas y de manera excepcional los servidores públicos que se encuentren vinculados en calidad de provisionales pueden inscribirse como candidatos para conformar la respectiva comisión de personal.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2.2.14.1.3 establece:” **secretario de la Comisión de Personal**” El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y

entidades a las cuales se refiere el presente título, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, no cuenta con una comisión de personal que represente a sus funcionarios.

Que se hace necesario adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes, de los representantes de los empleados, para conformar la Comisión de Personal de los funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria:** Convocar a los servidores de planta del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI a participar en la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados junto con sus suplentes, para realizar la conformación de la comisión de personal de la entidad, periodo 2022-2024. Elección que se llevará a cabo el día miércoles 26 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comisión de Personal:** De acuerdo a la ley 909 de 2004, La Comisión de Personal, es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la Comisión de Personal:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* son funciones de la Comisión de Personal;

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

**ARTÍCULO CUARTO: Inscripción de los Candidatos:** Dentro de los nueve (09) días hábiles, siguientes a la expedición de la presente resolución, podrán inscribirse quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser servidor del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados se realizará en la subgerencia administrativa y financiera, área de talento humano en el formulario destinado para ello.

Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

**ARTÍCULO QUINTO: Divulgación de Inscritos:** El día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, la subgerencia administrativa y financiera y su área de talento humano, publicaran el listado de candidatos inscritos para conocimiento de todos los servidores de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: Elección y Responsabilidades de Jurados:** El subgerente administrativo y financiero elegirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término previsto para la inscripción de candidatos, dos (2) servidores como jurados quienes actuarán como principal y suplente y como presidente y vicepresidente respectivamente.

Corresponderá a los jurados de votación:

reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Jornada de Votación:** Los servidores del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, efectuarán su derecho al voto por medio escrito en la subgerencia administrativa y financiera, área de talento humano. Quienes podrán votar una (1) única vez y deberán marcar una sola opción, de marcar más de un (1) candidato el voto será nulo.

Para la escogencia de los representantes se aplicará la mayoría simple, es decir, aquellos que obtengan mayor número de votos eligiendo como principal al candidato que ocupe el primer lugar y los suplentes en orden descendente, de acuerdo con la votación obtenida, en estricta secuencia quienes en su orden reemplazarán a los principales ante faltas absolutas o temporales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO OCTAVO: Lista de Votantes y Fecha de Elecciones periodo 2022-2024:** El subgerente administrativo y financiero junto con el área de talento humano, con dos (2) días de antelación a las votaciones publicarán el listado de la totalidad de los servidores votantes.

La jornada de votación para la vigencia 2022-2024 se realizará el día miércoles 26 de octubre de 2022 en la subgerencia administrativa y financiera en horario de 8:00 a.m., a 3:00 p.m., y deberán participar todos los servidores de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO: Escrutinio:** Una vez cerradas las votaciones los jurados procederán a realizar el escrutinio y a levantar la respectiva acta de este proceso. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Subgerente Administrativo y Financiero, los votos y los demás documentos utilizados.

De lo todo lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 909, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Subgerente Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO DECIMO: Voto en Blanco:** En cumplimiento a la normativa vigente para los procesos de conformación de la comisión de personal, los representantes de los empleados ante la misma no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Reclamaciones:** Los candidatos una vez finalizados el escrutinio podrán presentar reclamaciones o solicitudes por escrito si así lo consideran, ante el Subgerente Administrativo y Financiero, las cuales serán resueltas en lo posible en ese mismo momento.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Faltas:** En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, *“Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho”.*

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Participación de provisionales:** Teniendo en cuenta que actualmente, veintinueve (29) de los treinta y siete (37) cargos del Instituto de Desarrollo Urbano,

Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se encuentran en proceso de concurso de méritos, para la creación y conformación de la comisión de personal se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, el cual hace referencia a: “Si en la entidad no existe personal de carrera administrativa, podrán participar como electores ó aspirantes las personas que se encuentran vinculadas en calidad de provisionales”.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Reglamento de Funcionamiento:** Por ser esta la conformación de la primera comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, la misma no cuenta con reglamento interno de funcionamiento, por lo cual tendrá un término de dos (2) meses para adoptarlo, una vez se hayan notificado los servidores de su elección y designación, deberán dar inicio a la creación de su reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comunicación de la elección:** El Subgerente Administrativo y Financiero, junto con el área de talento humano, comunicaran por medio escrito a los funcionarios que resulten elegidos como representantes de los servidores ante la comisión de personal, sus suplentes, y los designados por el nominador como representantes para el periodo 2022-2024.

**ARTÍCULO DECIMO DIECISÉIS: Normatividad:** Durante el proceso de elección de los representantes de los servidores y de todo el proceso de conformación de la comisión de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se aplicará lo establecido en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado entre otros por el Decreto 498 de 2020 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, a los cuatro (04) días del mes Octubre del año dos mil veintidós (2022).



**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
Gerente General

Proyectó: Carolina López- Profesional Especializado   
Revisó: Juan Pablo Bicenty Mendoza- Subgerente Administrativo y Financiero  
Diana Carolina Baracaldo – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación, 